



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 251-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 009-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 19 de octubre de 2015 y el Memorandum Nº 456-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 19 de octubre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

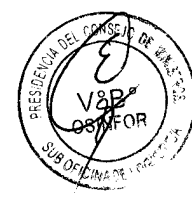
Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de: "...k.1) *aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles*";

Que, asimismo, el artículo 11º del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122º del acotado Reglamento, establece que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago"*;

Que, el artículo 124º del Procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina



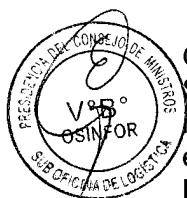
General de Administración o a la haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formalizara mediante la suscripción del acta de entrega – recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, mediante el Oficio N° 357-2015-DIGA, de fecha 15 de octubre de 2015 el Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, solicita la transferencia en la modalidad de donación de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectados en uso mediante Resolución Jefatural N° 096-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, con la finalidad de realizar labores de supervisión y control de tala ilegal en el Vivero Forestal de Oxapampa, la Unidad Modelo de Manejo y Producción Forestal en Dantas, ubicado en la Microcuenca de la Quebrada Dantas, distrito de Llullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 009-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informa a la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística respecto a la situación y la evaluación de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, que se encuentra actualmente en condiciones operativas bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos el 12 de junio de 2015, los mismos que, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos emitidos por las Direcciones de Línea no serán utilizados en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que recomienda la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina; precisando que se encuentran libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

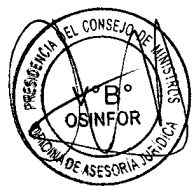
Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";



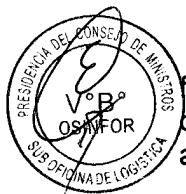


Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación del bien mueble afectado en uso presentado por el la Universidad Nacional Agraria La Molina, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva el responsable de control patrimonial ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, mediante el Memorándum N° 456-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 19 de octubre de 2015, la Jefe (e) de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación valorizada de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bien mueble propuesto para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;



Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 158-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 21 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 009-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA se encuentra acorde a la normatividad vigente;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR según los códigos patrimoniales, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el Anexo a que hace referencia el artículo anterior, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

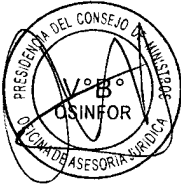
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Julian Garay Aiquipa, Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR, a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

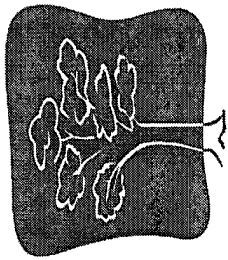
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

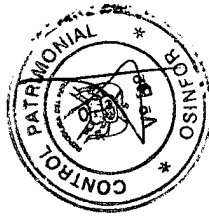




OSINFOR
ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 251-2015/05.2

N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO					N° PLACA	AÑO	EST.	CUENTA	VALORES AL 30.09.2015 (S/.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL	
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR					N° CHASIS	V. LIBROS	DEP. ACUM.				V. NETO
1	678268000035	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX009AA117391	3GX-117232	EA3021	2010	BUENO	1503.0101	13,989.00	13,989.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO Nº 009-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA



1. Baja física y contable de una (01) Motocicleta, por la causal de Excedencia, y,
2. Transferencia en la modalidad de donación de una (01) Motocicleta a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con domicilio legal en Av. La Molina s/n distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

FECHA: Lunes, 19 de octubre de 2015

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	X
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	X
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
Transferencia en retribución de servicios		
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizado por la SBN	



**I. DATOS GENERAL**

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373, Anexo 109

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Oficio N° 357-2015-DIGA de fecha 15 de octubre de 2015 (Solicitud de donación)	X
2	Copia del DNI del Rector de la Universidad	X
3	Copia de la Resolución N° 01-2015-AE-UNALM de fecha 23 de febrero de 2015.	
4	Resolución Jefatural N° 096-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba la afectación en uso de una (01) Motocicleta a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por un plazo de dos (02) años	X
5	Acta de entrega – Recepción de una (01) Motocicleta afectada en uso a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina de fecha 11 de julio de 2013	X
6	Oficio N° 052-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015	X
7	Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de 06 de agosto de 2015	X
8	Memorándum N° 900-2015-OSINFOR806.1 de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
9	Memorándum N° 931-2015-OSINFOR806.2 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso.	X

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 096-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, se aprobó la afectación en uso a título gratuito de una (01) Motocicleta marca Yamaha de propiedad del OSINFOR, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con la finalidad de que pueda ser utilizada en las actividades de vigilancia de los recursos forestales en el Vivero Forestal de Oxapampa, distrito de Lullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

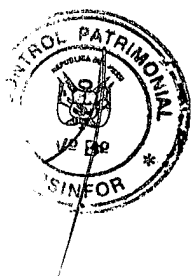




- 4.2. El 11 de julio de 2013 fue formalizada la entrega física del bien afectado en uso a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de una (01) Motocicleta, marca Yamaha con sus respectivos accesorios en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.3. Con Oficio N° 052-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de Abril del 2015 la Oficina de Administración solicita a la Universidad Nacional Agraria La Molina, presentar el requerimiento de ampliación de plazo de afectación en uso y/o la transferencia definitiva en caso de existir la necesidad de contar con el bien mueble cedido para fortalecer las actividades de vigilancia de los recursos forestales en el Vivero Forestal de Oxapampa, distrito de Lullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
- 4.4. Mediante Oficio N° 357-2015-DIGA, de fecha 15 de octubre de 2015 el Rector de la Universidad Nacional Agraria de La Molina, solicita la transferencia en la modalidad de donación de una (01) motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectada en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N° 096-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, señalando que existe el interés de su institución de contar con dicho vehículo que se encuentra en buen estado de conservación en el vivero forestal de Oxapampa, por lo que solicita la transferencia definitiva.
- 4.5. Con Memorandum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecidas, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de las instituciones afectatarias.
- 4.6. Mediante el Memorandum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorandum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestres, en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiestan que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución transferir definitivamente en la modalidad de donación a favor de las instituciones que presentaron sus solicitudes.

V. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor, la cuenta contable y la depreciación del bien mueble propuesto para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la la Universidad Nacional Agraria La Molina.



Motocicleta:

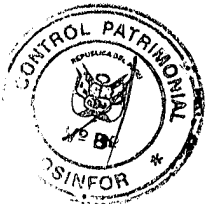
N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO						N° PLACA	AÑO	EST	CUENTA	VALORES AL 30/09/2015 (S/)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS					V. LIBROS	DEP. ACUM.	V. NETO			
1	67826803035	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-230F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX038A4117391	3GX-117232	E43021	2010	BUENO	1503 0101	13,990.00	13,989.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

Baja física y contable de una (01) Motocicleta



- 6.1. El artículo 11º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124º de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".
- 6.4. El artículo 127º del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y ...(...).
- ✓ 6.6. Además, el numeral 6.2.2 en su último párrafo establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.
- 6.7. Además, establece en el numeral 6.2.3: "la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad".
- 6.8. La Motocicleta de propiedad del OSINFOR propuesta para la baja se encuentra en condiciones operativas bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria La Molina, sin embargo el citado bien, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no será utilizada por el OSINFOR, por lo que debe ser dado de baja por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferida en la modalidad de donación a favor de la institución a quien fue afectada en uso, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N° 357-2015-R-DIGA de fecha 15 de octubre de 2015, con la finalidad de pueden fortalecer las diferentes actividades de vigilancia de los recursos forestales en el Vivero Forestal de Oxapampa, distrito de Lullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.





- 6.9. Asimismo, la motocicleta se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.
- 6.10. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el bien se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tiempo indeterminado.

Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de una (01) Motocicleta a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

- 6.11. Mediante la Resolución Jefatural N° 096-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, fue afectada en uso una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina. La misma que fue formalizada mediante acta de entrega – recepción de fecha 11 de julio de 2013, por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso venció el 11 de julio de 2015.
- 6.12. En respuesta al Oficio N° 052-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015, respecto al requerimiento de renovación del plazo y/o transferencia definitiva de bienes afectados en uso, mediante Oficio N° 357-2015-DIGA, de fecha 15 de octubre de 2015 el Rector de la Universidad Nacional Agraria de La Molina, solicita la transferencia en la modalidad de donación de una (01) motocicleta de propiedad del OSINFOR, con la finalidad de realizar labores de supervisión y control de tala ilegal en el Vivero Forestal de Oxapampa, la Unidad Modelo de Manejo y Producción Forestal en Dantas, ubicado en la Microcuenca de la Quebrada Dantas, distrito de Lullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
- 6.13. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”.
- 6.14. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la “donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas”, concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que “la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”.
- 6.15. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.
- Además, señala que “concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”:
- 6.16. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de la Motocicleta afectada en uso, presentada por la Universidad Nacional Agraria La Molina, contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad del uso del bien.





- 6.17. Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que “la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes”.
- 6.18. La Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bien mueble de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentra en posesión y administración de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos el 11 de julio de 2015 y según las áreas usuarias dicho vehículo no será utilizado definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con la finalidad de que puedan fortalecer las diferentes actividades de supervisión y control de tala ilegal en el Vivero Forestal de Oxapampa, la Unidad Modelo de Manejo y Producción Forestal en Dantas, ubicado en la Microcuenca de la Quebrada Dantas, distrito de Llullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable del bien mueble, así como la aprobación de la disposición final debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

El bien mueble propuesto para la baja, se encuentra registrado en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja del precitado bien mueble, iniciado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

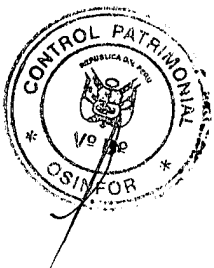
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

a) Conclusiones.-

a.1) Una (01) Motocicleta, marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentra a la fecha en condiciones operativas bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por haber sido afectado en uso por un plazo de dos (02) años que venció el 11 de julio de 2015, cuyo bien se encuentra registrado en la Oficina de Registro Vehicular de la SUNARP a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes.

a.2) Existe la solicitud de transferencia en la modalidad de donación requerida por la Universidad Nacional Agraria La Molina, mediante Oficio N° 357-2015-DIGA, de fecha 15 de octubre de 2015, con la finalidad de que puedan fortalecer las diferentes actividades de supervisión y control de tala ilegal en el Vivero Forestal de Oxapampa, la Unidad Modelo de Manejo y Producción Forestal en Dantas, ubicado en la Microcuenca de la Quebrada Dantas, distrito de Llullapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

a.3) Según la información y las justificaciones señaladas en los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, la motocicleta no será utilizada en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que el citado bien se encuentra en situación de excedente para el OSINFOR.





- a.4) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, detallado y valorizado en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- a.5) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de una (01) Motocicleta de Propiedad del OSINFOR, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales.
- b) **Recomendaciones.-**
- b.1) De conformidad a lo dispuesto en la normatividad, se propone la aprobación de la baja física y contable de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, detallado y valorizado en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- b.2) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación de una (01) Motocicleta de Propiedad del OSINFOR, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales expuestos en su solicitud d donación.
- b.3) El acto de administración de baja y transferencia en la modalidad de donación de la motocicleta, requiere ser aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, por lo que recomiendo elevar el presente Informe a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final del bien mueble, mediante Resolución de la Jefatura de Administracion. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted para los fines expuestos.



Atentamente,

Julián Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial

